

Orden de 18 de julio de 2018, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se concede una subvención nominativa al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Campo de Borja para la reforma y adaptación de su bodega piloto.

La ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural. Además, el artículo 71.18^a le atribuye las competencias exclusivas en denominaciones de origen y otras menciones de calidad. Mediante Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad otorga al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad las competencias en las materias citadas.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Campo de Borja es un órgano colegiado desconcentrado dependiente del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad con atribuciones decisorias en las funciones encomendadas por el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida Campo de Borja y su Consejo Regulador, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las instalaciones del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Campo de Borja disponen de una bodega piloto destinada a la realización de cualquier tipo de experiencia en el proceso de elaboración del vino que sea de interés para el sector vitivinícola. Y sirve, además, como estímulo para incrementar la calidad de los vinos producidos en la zona.

Las actuaciones de la bodega piloto se efectúan en dos vertientes, una consistente en elaboraciones en base a la calidad, utilizando como materia prima la actual dotación vitícola existente en su ámbito comarcal, con el fin de experimentar las posibilidades máximas de calidad de las variedades que forman parte del viñedo establecido y, por otra parte, una vez hayan sido experimentadas por la estación de viticultura y enología nuevas variedades a través de microvendimias y se disponga de uva de estas, en cantidad suficiente para vendimias semiindustriales; la bodega piloto da respuesta al sector vitivinícola de la calidad a conseguir en elaboraciones industriales.

Durante los últimos 32 años, la bodega piloto de la subestación de enología Campo de Borja ha cumplido su función, pero ha sufrido, también, el deterioro propio derivado del transcurso del tiempo, haciendo necesaria su adaptación y remodelación, mediante las obras necesarias de reforma y acondicionamiento para la actualización y mejora de sus instalaciones, de las condiciones de habitabilidad de los espacios interiores, para el uso práctico y didáctico de las instalaciones y que permitan realizar satisfactoriamente su funciones y servicios.

Las circunstancias expuestas han hecho que el Gobierno de Aragón, mediante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, haya considerado conveniente colaborar económicamente con la iniciativa expuesta por tratarse de actividades que

contribuyen a dinamizar el interés turístico de la zona, apostar por el equilibrio demográfico, contribuir a la promoción de una figura de calidad como es la Denominación de Origen Protegida Campo de Borja, fijar población y estimular el crecimiento de ocupaciones laborales en la comarca.

Por consiguiente, al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad señalada, sin que existan actualmente convocatorias que pudieran tener similitud con la subvención propuesta en esta orden.

Esta subvención tiene carácter nominativo y está incluida en el Anexo V de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, adecuándose a lo prescrito por los artículos 22 y 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación al 14.6 y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En su virtud, dispongo

Primero.- Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. Esta orden tiene por objeto la concesión de una subvención al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Campo de Borja para la elaboración de un proyecto técnico para la reforma y adaptación de su bodega piloto.

2. La subvención nominativa otorgada a través de la presente orden, prevista en el anexo V de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018, se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.- Actividades subvencionables.

La acción subvencionable consistirá en la realización de las obras necesarias para la adaptación y reforma de la bodega piloto de la subestación enológica Campo de Borja.

Tercero.- Coste y gastos subvencionables.

1. El presupuesto estimado para la realización de las actuaciones descritas anteriormente, en relación a los gastos subvencionables, será el siguiente:

Recolocación de depósitos		
Recrecido de patas de apoyo de 5 depósitos para	325,00 €/ud	1.625,00 €

igualar los depósitos		
Escalera de zancas, construida en acero inoxidable, para acceso a pasarela-plataforma colocada en la parte superior de los depósitos	1.500,00 €/ud	1.500,00 €
Plataforma de trabajo colocada sobre los depósitos, incluso barandillas y rodapié	250,00 €/m ²	4.125,00 €
		7.250,00 €

Obra civil		
Cierre de separación en acceso a bodega con termoarcilla, guarnecido con yeso por las dos caras, preparado para pintar	44,00 €/m ²	1.381,60 €
Puerta metálica corredera de acceso a bodega	737,50 €/ud	737,50 €
Forrado de puerta corredera de acceso a bodega	75,00 €/m ²	1.575,00 €
Cierre de separación de bodega y cuarto de instalaciones con termoarcilla, guarnecido con yeso por las dos caras, preparado para pintar	450,00 €/ud	450,00 €
Puerta metálica de acceso a instalaciones	75,00 €/m ²	375,00 €
Trasdosado de muro con ladrillo tabiquero, guarnecido con yeso por las dos caras, preparado para pintar	30,00 €/m ²	7.350,00 €
Formación de falso techo con placa antihumedad de yeso laminado, incluso formación de cajones para ocultación de instalación y foseado para iluminación	40,00 €/m ²	5.792,80 €
Mortero de epoxi de espesor medio 3-4 mm en suelos	29 €/m ²	6.743,66 €
Pintura de paredes y techo con epoxi	12 €/m ²	9.013,44 €
Arreglo de ventana	1.300 €/ud	1.300,00 €
Ayudas albañilería		731,00 €
		35.450,00 €

Instalaciones	
Instalación de fontanería	800,00 €
Adecuación de instalación eléctrica e iluminación	6.500,00 €
	7.300,00 €

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
Recolocación de depósitos	7.250,00 €
Obra civil	35.519,00 €
Instalaciones	7.300,00 €
	50.000,00 €

2. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo de los proyectos y actividades

Cuarto.- *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Para la realización de las acciones recogidas en esta orden, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad concede una subvención al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Campo de Borja por un importe máximo de 50.000 euros, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7121/780203/91002 PEP 2018/000159.
- b) Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución de las acciones descritas en el apartado segundo. Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere la cuantía máxima mencionada en dicho apartado, no será computada a los efectos de esta subvención.
- c) De acuerdo con los artículos 26.4 y 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la aportación de la administración autonómica prevista en este apartado podrá suponer un porcentaje de ayuda del 100%. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado tercero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente
- d) El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de ésta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- e) La gestión e instrucción de la subvención se efectuará por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario a través del Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria.

2. Compromisos y obligaciones por parte del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Campo de Borja:

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Campo de Borja, sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar las acciones descritas en el apartado segundo así como destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, la Administración) a los fines propios previstos en esta orden.
- b) Comunicar al órgano instructor, por escrito, la solicitud, obtención o pago de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- c) Justificar la realización y el pago de la actuación auxiliada en los términos expuestos en esta orden y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en ella.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Quinto.- Publicidad y difusión de la subvención

1. Las acciones publicitarias de la presente orden, en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. La subvención articulada en esta orden será objeto de la publicidad que establezca la normativa en materia de transparencia y la legislación en materia de subvenciones.

Sexto.- Aceptación de la subvención

A los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, deberá aceptarse la concesión de la presente subvención en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Séptimo.- Plazo y forma de justificación.

1. La documentación justificativa de los gastos derivados de las acciones incluidas en el apartado segundo de la orden deberá presentarse en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, antes del día 15 de noviembre de 2018, sin perjuicio de las fechas que fijen las órdenes de cierre para cada ejercicio presupuestario que se publican en el Boletín Oficial de Aragón, y que, en el caso de que sean anteriores a la fecha fijada, se estará a lo dispuesto en las citadas órdenes.

2. La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- a) Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.
- b) Certificado de la entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud de las cantidades que se justifican.
- c) Si se trata de gastos por desplazamiento deberán justificarse mediante escrito en el que, mensualmente, se especifiquen la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados. La liquidación que corresponda por kilómetro será como máximo la correspondiente a los importes que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga establecidos para su personal conforme a su propia normativa.

3. Al expresado escrito deberá acompañarse en todo caso, los justificantes o facturas necesarias (hoteles, tickets, recibos, etc.)

Octavo.- Pago de la subvención.

1. Para poder proceder al pago, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Campo de Borja deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

2. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 19 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la concesión de la subvención implica la autorización al órgano concedente para la comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El pago será librado a favor del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Campo de Borja cuando se haya acreditado la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de los oportunos informes o memoria, y se haya justificado el gasto y el pago del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada. En caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

Noveno.- Control, evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en la presente orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Campo de Borja a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta orden corresponderá a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario a través del Servicio de Promoción y Calidad agroalimentaria.

Décimo. Régimen de compatibilidad.

La aportación económica establecida en esta orden es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en la misma materia.

Undécimo.- Incumplimiento por parte del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Campo de Borja

Cuando se verifique el incumplimiento por parte del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Campo de Borja de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo, conforme a las disposiciones previstas en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Duodécimo.- Recursos

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso de contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, a 18 de julio de 2018



El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

JOAQUÍN OLONA BLASCO

